

ACTA DE ACUERDO DE TRABAJO

PROGRAMA DE ARTICULACIÓN ESTATAL RUTA DEL ÉXITO – UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

2024



Conste por el presente documento, el Acta de Acuerdo de Trabajo, en adelante **EL ACUERDO DE TRABAJO**, que suscriben la **OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI AMAZONAS**, a través del Programa “**RUTA DEL ÉXITO: ARTICULACIÓN ESTATAL**”, con domicilio legal en el Jr. Santo Domingo N° 612-620, distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, representado por su Jefe Regional, el señor Andrey Guerrero García, identificado con D.N.I. N°46308959; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con domicilio legal en la calle Higos Urco N° 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su Rector, el señor Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., identificado con DNI N° 33429798; en los términos y condiciones siguientes:



De manera conjunta la **OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI AMAZONAS** y la **UNTRM** podrán ser denominados **LAS PARTES**.

El presente **ACUERDO DE TRABAJO** se celebra en los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: SOBRE EL PROGRAMA.



Programa “**RUTA DEL ÉXITO: ARTICULACIÓN ESTATAL**”, creado por la **OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI DE AMAZONAS** que busca una respuesta unificada, oportuna y amigable de entidades públicas para atender necesidades de emprendedores, empresarios y mypes, apoyándolos en el desarrollar y mejorar de sus actividades económicas. Es un programa liderado por el INDECOPI, dónde diversas instituciones vinieron sumándose de manera progresiva para un mejor acompañamiento a nuestros ruteros. Está reconocido como “Buena Práctica en la Gestión Pública – 2022” por la Organización Ciudadanos al Día.

El programa “**RUTA DEL ÉXITO: ARTICULACIÓN ESTATAL**”, propone:

- Trabajo articulado entre instituciones.
- Plataformas integrales, interactivas y amigables de venta.
- Atención constante de acercamiento a los usuarios.
- Creación de talleres en instituciones.
- Seguimiento a las atenciones brindadas a los emprendedores, empresarios, mypes y organizaciones.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES.



INDECOPI, es un Organismo Público Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, según su Ley de Organización y Funciones aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1033; tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestaria y administrativa. Es competente en materia de aplicación de las normas legales destinadas a cautelar y promover la libre, leal y honesta competencia, los derechos de los consumidores y los derechos de propiedad intelectual, en todas sus manifestaciones, y proteger otros derechos y principios rectores cuya vigilancia se le asigne.

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley N° 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

3. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo de trabajo tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración entre la **OFICINA REGIONAL DEL INDECOPI AMAZONAS** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS** para impulsar mecanismos de cooperación interinstitucional de carácter general, colaboración y coordinación con el fin de fortalecer los servicios y herramientas como un aliado estratégico dentro del Programa **"RUTA DEL ÉXITO: ARTICULACIÓN ESTATAL"**.

4. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS.

El Programa **"RUTA DEL ÉXITO: ARTICULACIÓN ESTATAL"**, se compromete:

- Por parte de la **Oficina Regional del INDECOPI Amazonas**, brindar asistencia y acompañamiento en el registro de sus marcas colectivas (exoneración de tasa administrativa para aquellas asociaciones y/o cooperativas formalmente constituidas), así misma asesoría en el registro de marcas de productos y servicios para empresas y mypes.

- Por parte de la **Dirección Regional de la Producción de Amazonas (DIREPRO)**, brindar asesoramiento gratuito y personalizado en temas empresariales y tributarios; asesoramiento para constituir tu empresa; asistencia técnica de forma gratuita en desarrollo productivo, además de orientar para acceder a ferias comerciales presenciales y virtuales, Perú Imparable.
- Por parte de la **Dirección Regional de Agricultura de Amazonas (DRA)**, brindar asistencia técnica gratuita en temas sobre cultivos de café, tratamiento de ganado vacuno, sanidad vegetal y comercialización de productos agropecuarios; acceso a participar de eventos de comercialización (agro mercados); asistencia técnica gratuita para la instalación y manejo técnico de biohuertos.
- Por parte de **IPERÚ**, brindar asesoramiento y seguimiento para la obtención de la Licencia de Uso de la Marca Perú y de la plataforma Y TU QUÉ PLANES; asesoramiento y seguimiento para el registro en la plataforma de IPERU - PROMPERU (para prestadores de servicios turísticos en general).
- Por parte de la **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Amazonas (DIRCETUR)**, brindar Información comercial especializada y participación en ferias internacionales y otras plataformas; clasificación, categorización e inscripción en el directorio nacional de prestadores de servicios turísticos; buenas prácticas, cultura, conciencia turística y reconocimiento internacional de viaje seguro SAFE TRAVELS; trámite e inscripción en el Registro Nacional del Artesano (RNA).
- Por parte del **Proyecto Avanzar Rural** de AGRO RURAL, brindar asesoramiento para acceso a fondos concursables, dirigidos a organizaciones formalmente constituidas de las provincias de Chachapoyas, Luya y Rodríguez de Mendoza. Asimismo, asistencia sobre Fortalecimiento Organizacional para todos los participantes.
- Por parte de la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Amazonas** poner a disposición los servicios del Centro Integrado Formaliza Perú Amazonas y Servicios del Centro de Empleo (acercamiento empresarial, certificado único laboral, bolsa de trabajo y cursos de capacitación).

La **Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas**, se compromete en capacitar, brindar asistencia técnica y acompañamiento a empresas, Mypes y organizaciones en elaboración de planes de trabajo para mejorar su productividad en las ventas. Asimismo, cooperar en la formulación y ejecución de proyectos de investigación científica, transferencia tecnológica e innovación conjunta.

5. CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS.

LAS PARTES, se comprometen a:



- Aprobar de forma conjunta, los planes de trabajo, objetivos, actividades, productos y cronogramas de ejecución, en reuniones virtuales y/o presenciales bimestrales con metas a corto y mediano plazo para la concreción de los compromisos establecidos en el marco del presente **ACUERDO DE TRABAJO**.
- Ejecutar las actividades contenidas en los planes de trabajo en forma conjunta.
- Facilitar de manera recíproca el intercambio de información en el marco del presente **ACUERDO DE TRABAJO**.
- Cumplir con el acuerdo y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente **ACUERDO DE TRABAJO**, y a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error, que pudiera invalidar el mismo.
- Los planes de trabajo bimestrales aprobados constituyen un documento dinámico, susceptible de ser reajustado, mediante aprobación conjunta, de acuerdo con las condiciones que se presenten durante su ejecución. La aprobación de este documento se realiza con la suscripción de este por parte de los coordinadores que **LAS PARTES** establezcan.

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LA PUBLICIDAD.

LAS PARTES declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente **ACUERDO DE TRABAJO** en sus portales con fines informativos sobre las acciones de colaboración. Sin embargo, **LAS PARTES** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad los datos personales intercambiados en el marco de este acuerdo, así como a no revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones concernientes al tratamiento de datos personales, en cuanto le sea aplicable, derivada de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, comprometiéndose a tomar todas las medidas de seguridad necesarias que requiera el nivel de protección de datos que pudiere ser aplicable.

Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DIFUSIÓN DEL ACUERDO DE TRABAJO.

En caso, **LAS PARTES** de acuerdo común determinen que los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente **ACUERDO DE TRABAJO** sean dados a conocer mediante reuniones, conferencias y/o alguna otra actividad de relaciones públicas y acciones de prensa con el objeto de dar publicidad y hacer trascender el presente acuerdo. En tales se dará créditos a **LAS PARTES**.



8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente **ACUERDO DE TRABAJO** serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

✓ Por la UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS:

- El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – FACEA, o a quien éste designe.

✓ Por el Programa “RUTA DEL ÉXITO: ARTICULACIÓN ESTATAL”:

- El/La jefe de la Oficina Regional del INDECOPI en Amazonas

- El/La gestor de proyectos de la Oficina Regional del INDECOPI en Amazonas.

- El/La ejecutora y promotora de proyectos de Propiedad Intelectual - CEPI de la Oficina Regional del INDECOPI en Amazonas.

Los citados coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del **ACUERDO DE TRABAJO**, así como de convocar, cuando sea necesario, a las otras dependencias que integren el programa articulado en las actividades que realicen en el marco del presente acuerdo.

Todo cambio de designación de los coordinadores deberá ser comunicado a la otra Parte, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en el que la Parte dispuso el mencionado cambio.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LAS REUNIONES DE TRABAJO.

LAS PARTES realizarán reuniones de trabajo y coordinación de manera bimestral posteriores a la fecha de suscripción del acuerdo, con el objetivo de fortalecer actividades y proponer estrategias para el buen cumplimiento del **ACUERDO DE TRABAJO**.

LAS PARTES se comprometen a reunirse en el cuarto trimestre para planificar y aprobar conjuntamente los planes de trabajo, objetivos, actividades, productos y cronogramas de ejecución para el siguiente año.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente **ACUERDO DE TRABAJO** tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados desde la fecha de suscripción y podrá ser renovado por el mismo periodo, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.

En caso de que, al vencimiento del plazo de vigencia expresado en el párrafo precedente, se encontraran pendientes de ejecución, tales como charlas y/o



actividades derivadas del presente acuerdo, estos continuarán hasta su culminación.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE TRABAJO.

El presente **ACUERDO DE TRABAJO** podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por el vencimiento del plazo establecido en la Cláusula Sexta del presente **ACUERDO DE TRABAJO**.
- b) Por mutuo acuerdo. En este caso, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- c) Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- d) Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el presente **ACUERDO DE TRABAJO**. En dicho caso, dentro de los cinco (5) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de que el acuerdo quede resuelto de pleno derecho.
- e) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución. **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente **ACUERDO DE TRABAJO**, por las causales antes señaladas, no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de la resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.

El presente **ACUERDO DE TRABAJO** no impedirá la celebración o ejecución de acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES**, declaran expresamente que el acta es de libre adhesión y separación para las mismas.

Si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra Parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y compromisos que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación



14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Toda comunicación o notificación, que, con motivo del presente acuerdo, deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES** se entenderá como válidamente efectuada si ésta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento.

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, se efectuará por escrito con la debida anticipación del caso pertinente.

15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia de la presente acta, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas. La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente acuerdo.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización de la presente acta, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente acuerdo.

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Los compromisos establecidos entre **LAS PARTES**, no imposibilita que las instituciones mencionadas en el presente documento dejen de realizar sus competencias laborales como temas de fiscalizaciones, visitas orientativas, servicios en defensa del consumidor, entre otros.

Para los efectos que se deriven del presente **ACUERDO DE TRABAJO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.

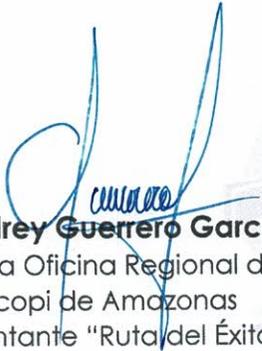




Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente acuerdo, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada la otra Parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente **ACUERDO DE TRABAJO, LAS PARTES** suscriben el acuerdo por duplicado en la ciudad de Chachapoyas, el 10 de abril del 2024.


Mg. Andrey Guerrero García
Jefe de la Oficina Regional del
Indecopi de Amazonas
Representante "Ruta del Éxito"


Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector
Universidad Nacional Toribio Rodríguez
de Mendoza de Amazonas

RUTA del ÉXITO
ARTICULACIÓN ESTATAL